

Informática



ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2412-2022-A-MPM

Iquitos, 19 JUL 2022



VISTO:

El Expediente N° 006778 de fecha 22.04.2022, a través del cual el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pueblo Libre, solicita el destaque de la servidora municipal FRANCISCA MUÑOZ QUIROZ, por motivos de salud y unión familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en las entidades del Sector Público, se utilizan acciones administrativas para el desplazamiento del personal, las mismas que son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. En tal sentido, teniendo en consideración lo prescrito en el Art. 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", que establece: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional";

Que, el inciso 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP correspondiente al "Desplazamiento de Personal" aprobado con RESOLUCION DIRECTORAL N°013-92-INAP-DNP establece las formas por las que procede el Destaque: "(...) A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, en el marco de la Ley N°30057 "Ley del Servicio Civil", el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de su Reglamento en lo referido a Entidades, señala: "En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio de proceso de implementación no podrán realizar destagues". Esto fue modificado con la dación del Decreto Supremo N°075-2016-PCM, que establece: "En el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación podrán realizar destagues sólo

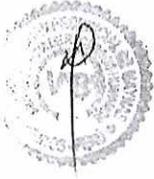


con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación”.

Que, el Informe N°055-APTRyC-SGRRHH-GA-MPM, manifiesta que de la consulta efectuada en la página web de SERVIR (www.servir.gob.pe), se constató que a la fecha la Municipalidad Provincial de Maynas y la Municipalidad de San Martín de Porres, no se encuentran acreditadas con Resolución de inicio para el proceso de implementación de la Ley Servir. Por lo tanto, cumplen con lo establecido para efectuar acciones administrativas de desplazamiento de personal por Destaque, en concordancia con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°30057, sobre la Vigencia de la Ley, correspondiendo formalizar este procedimiento con la aplicación del numeral III) inciso 3.4 del “Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP” que señala: “El destaque, se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación”;

Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, también establece: “(...) 3.4 EL DESTAQUE: 3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. 3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución. 3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. 3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar. 3.4.6 El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna (...)”;

Que, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pueblo Libre, hace de nuestro conocimiento que mediante documento simple N° 2156-2022/Solicitud de Destaque a la Municipalidad de Pueblo Libre, la señora FRANCISCA MUÑOZ QUIROZ, ha solicitado a su corporación edil el destaque por motivos de salud y unión familiar, ya que la misma al haber sido diagnosticada con cáncer de mama desde el año 2015, se encuentra en tratamiento y control



permanente en la ciudad de Lima; asimismo manifiesta que la señora FRANCISCA MUÑOZ QUIROZ, servidora pública de carrera bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, habiendo laborado como Secretaria en diversas áreas de nuestra corporación edil, bien aplicaría su conocimiento y experiencia en funciones dentro de su campo de competencia funcional en la Municipalidad de Pueblo Libre; por lo que se requiere que la Municipalidad Provincial de Maynas se pronuncie emitiendo o no opinión favorable respecto a lo solicitado por la servidora FRANCISCA MUÑOZ QUIROZ, a fin de seguir con el desplazamiento de nuestro personal en la modalidad de destaque a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre de 2022.

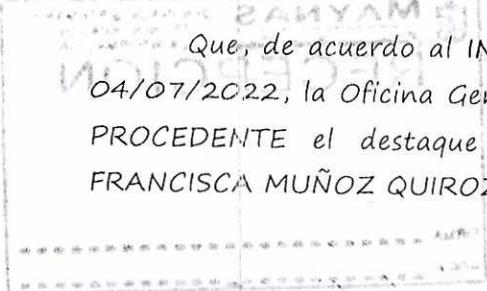


Que, de la revisión a la documentación que forma parte del presente expediente, se aprecia el Informe N° 157-2022-ABSYC-SGRH-GA-MPM, de fecha 12-05-2022, mediante el cual el Jefe de Área de Bienestar Social y Capacitación, informa sobre el estado de salud de la servidora municipal FRANCISCA MUÑOZ QUIROZ, y la considera como trabajadora vulnerable por pertenecer al grupo de pacientes oncológicos, tal como consta en el Informe Médico de fecha 25-01-2022, evaluado por el médico especialista en Oncología Dr. Jorge Nuñez Romnero;



Que, el INFORME N° 190-2022-APTRyC-SGRRHH-GA-MPM de fecha 18/05/2022, emitido por el Área de Procesos Técnicos, Registro y Control, adscrita a la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la servidora FRANCISCA MUÑOZ QUIROZ, tiene la condición de empleada nombrada (de carrera), en el Nivel Remunerativo STA, con el cargo de Secretaria III; asimismo informa que la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de contribuir con las políticas de apoyo interinstitucional, emitió las siguientes Resoluciones sobre Destakes a favor de la servidora FRANCISCA MUÑOZ QUIROZ:

- Resolución de Alcaldía N° 380-2019-A-MPM de fecha 27/08/2019, que autoriza su Destaque a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre - Lima, por motivos de Unión Familiar, hasta el 31/12/2019.
- Resolución de Alcaldía N° 016-2020-A-MPM de fecha 22/01/2020, que autoriza la ampliación de su destaque a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, hasta el 31/12/2020..



Que, de acuerdo al INFORME LEGAL N° 387-2022-OGAJ-MPM, de fecha 04/07/2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare PROCEDENTE el destaque por razones de salud de la servidora municipal FRANCISCA MUÑOZ QUIROZ.

Que, estando a las visaciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Organización, Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el desplazamiento bajo la modalidad de Destaque, por motivos de Salud, de la servidora FRANCISCA MUÑOZ QUIROZ, hasta el 31 de Diciembre del 2022, hacia la Municipalidad de Pueblo Libre, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La servidora FRANCISCA MUÑOZ QUIROZ, se incorporará a sus funciones como servidora de carrera de la Municipalidad Provincial de Maynas al término de la vigencia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La Municipalidad de Pueblo Libre, deberá informar mensualmente a esta Entidad, el récord de asistencia y permanencia de la servidora destacada, para efectos de control de su desempeño y pago de sus remuneraciones, en cumplimiento a lo establecido en el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" en el numeral 3.4) "(...) El Destaque: 3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar (...)".

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Subgerencia de Recursos Humanos ejecute las acciones de su competencia a través de sus áreas adscritas para el registro y cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, y al Titular de la Municipalidad de Pueblo Libre, en el modo y forma de Ley, respetando el debido proceso, para su conocimiento y fines.

Municipalidad Provincial
MAYNAS

Francisco Sanjurjo Davila
Alcalde

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

	MAYNAS	OFICINA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
RECEPCION		
FIRMA:		
HORA:		